

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



Explotación estadística del Padrón de españoles residentes en el extranjero

Metodología

Padrón de españoles residentes en el extranjero. Breve descripción de su contenido, formación y actualización.

El Padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE) contiene las inscripciones de las personas que gozando de la nacionalidad española viven habitualmente fuera de España, sea o no ésta su única nacionalidad.

El PERE se constituye con los datos existentes en el Registro de Matrícula de cada Oficina Consular de Carrera o Sección Consular de las Misiones Diplomáticas.

A estos efectos el Real Decreto 3425/2000, de 15 de diciembre, sobre inscripción de los españoles en los Registros de Matrícula de la Oficinas Consulares en el extranjero, dice:

Artículo 1. El Registro de Matrícula Consular

1. Para el cumplimiento de sus funciones, las Oficinas Consulares y, en su caso, las Secciones Consulares de las Misiones Diplomáticas de España llevarán un Registro de Matrícula de los nacionales españoles que habiten en su respectiva demarcación consular, sean residentes habituales o se encuentren allí transitoriamente.

2. El Registro de Matrícula Consular incluirá dos categorías de inscritos: los residentes y los no residentes.

3. Tendrán la consideración de residentes los españoles que residan habitualmente en la demarcación consular y quienes trasladen allí su residencia habitual. Los inscritos como residentes causarán alta en el padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE) y, los mayores de edad, en el correspondiente censo electoral de residentes ausentes (CERA).

4. Quienes se encuentren en una demarcación consular con carácter temporal, sin ánimo de fijar allí su residencia habitual, podrán inscribirse como no residentes en el Registro de Matrícula Consular, conservando su inscripción en el padrón y en el censo electoral del municipio español de procedencia o en el PERE y el CERA correspondiente a la Oficina o Sección Consular donde tengan su residencia habitual.

Artículo 2. Obligación de inscribirse

1. Los españoles que residan habitualmente en el extranjero y aquellos que trasladen allí su residencia habitual deberán inscribirse en el Registro de Matrícula de la Oficina Consular o de la sección Consular de la Misión Diplomática que corresponda a la circunscripción donde se encuentren.

2. El padre o la madre deberán solicitar la inscripción de sus hijos menores de edad sujetos a su patria potestad si se hallan en su compañía. La misma obligación incumbe a los tutores respecto de sus pupilos.

Los datos y los procedimientos de formación y actualización del PERE se desarrollan en los artículos 93 a 106 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su artículo 97 establece que las Oficinas y Secciones Consulares remitirán al Instituto Nacional de Estadística, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y

de Cooperación, los datos de los registros de matrícula a fin de que por dicho Instituto se elabore y mantenga un fichero central de españoles residentes en el extranjero, **en adelante fichero central del PERE**, en tanto que en sus artículos 99 y 100 establece los intercambios mensuales de datos entre ambos organismos para posibilitar las actualizaciones de las inscripciones en los registros de matrícula y en los padrones municipales, derivadas de los traslados de residencia de los ciudadanos españoles del exterior a España y de España al exterior, respectivamente

La inscripción en el PERE y por ende en el fichero central del PERE contiene como obligatorios los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos
- b) Sexo
- c) Lugar y fecha de nacimiento
- d) Números del documento nacional de identidad o pasaporte
- e) Certificado o título escolar o académico que posea
- f) Domicilio en el país de residencia
- g) Municipio de inscripción en España a efectos electorales

Explotación estadística del fichero central Padrón de españoles residentes en el extranjero

La explotación del fichero central del PERE a 1 de enero de cada año incluye las variaciones acaecidas en los registros de origen hasta el penúltimo día hábil del año anterior, procesadas hasta el primer mes del año de referencia.

Las variables incluidas en el fichero central PERE que tienen aprovechamiento estadístico son: País de residencia, provincia y municipio de inscripción a efectos electorales, sexo, fecha y lugar de nacimiento.

Anualmente se difunde la siguiente información:

- Población por país de residencia, sexo y grupos de edad (quinquenales)
- Población por país de residencia, sexo y lugar de nacimiento (España, país de residencia, otros países)
- Población por municipio de inscripción y sexo
- Población por país de residencia (con 1000 o más residentes), provincia de inscripción a efectos electorales (agrupadas por comunidad autónoma), sexo y edad (grandes grupos)

- Población por país de residencia (con 1000 o más residentes), provincia de inscripción a efectos electorales (agrupadas por comunidad autónoma), sexo y lugar de nacimiento (provincia de inscripción, otra provincia, extranjero)
- Para nacidos en España: Población por país de residencia (con 1000 o más residentes), provincia de nacimiento (agrupadas por comunidad autónoma), sexo y edad (grandes grupos).

Simultáneamente se facilitan las siguientes series de población desde 2009:

- Población Española residente en el extranjero por país de residencia, sexo y año de referencia.
- Población Española residente en el extranjero por país de residencia, grupos de edad quinquenales y año de referencia.
- Población Española residente en el extranjero por provincia de inscripción, sexo y año de referencia.
- Población Española residente en el extranjero por provincia de inscripción, grupos de edad quinquenales y año de referencia.
- Población Española residente en el extranjero por provincia de inscripción, lugar de nacimiento y año de referencia.